



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MARTES, 12 DE MAYO DE 1942

NUM. 137

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 7 de mayo de 1942 por la que se nombra a los señores que se expresan Oficiales del Cuerpo General de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 3343.

Otra de 7 de mayo de 1942 por la que se nombra Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Julio Ciscar Rivera.—Página 3343.

Otra de 9 de mayo de 1942 por la que se declara comprendido en la Ley de 9 de febrero de 1939 el partido denominado «Juventud Vasca».—Página 3343.

Otra de 9 de mayo de 1942 sobre cese de Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Vitoria.—Página 3343.

Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se declara «muerto en campaña», con arreglo a la Ley de 11 de julio de 1941, a don Ernesto Aparicio Hidalgo y comprendida su viuda en los beneficios de dicha Ley.—Página 3343.

Otra de 11 de mayo de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se impone las sanciones que se indican a la Entidad «S. A. Sucesora de Cuadras y Prim», por compra de lana clandestinamente y a precios abusivos.—Página 3343.

Otra de 11 de mayo de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se impone las sanciones que se indican, por infracciones cometidas en la compraventa de automóviles, a don Matías Alvarez Caballero, don Ricardo Fernández Ladreda y don Jaime Berenguer Maldonado, y se dispone el sobreseimiento del expediente por lo que respecta a don Jaime Huber Huber. Páginas 3343 y 3344.

Otra de 11 de mayo de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se impone las sanciones que se indican a la razón social «Tasada y Beltrán, S. A.», por venta de azúcar a precio abusivo.—Página 3344.

Otra de 11 de mayo de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se impone a la razón social «Movilla, Fernández y Compañía» y a Gonzalo Movilla Elizaguirre las sanciones que se indican, por ocultación y venta clandestina y a precios abusivos de tejidos.—Página 3344.

Otra de 11 de mayo de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se impone las sanciones que se indican a «Antonio Tabares e Hijos, S. L.», por venta de patatas a precios abusivos.—Página 3344.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 5 de mayo de 1942 por la que se anuncia la convocatoria para la provisión, por oposición, de las plazas vacantes en la Beneficencia general del Estado. Páginas 3344 y 3345.

Otra de 5 de mayo de 1942 por la que se nombra el Tribunal calificador de la oposición para la provisión de una plaza de Médico Oftalmólogo numerario del Instituto Oftálmico Nacional.—Página 3345.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Bajas.—Orden de 8 de mayo de 1942 por la que causa baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Infantería don Julio Iglesias Ussel y Lizana.—Página 3345.

Destinos.—Orden de 7 de mayo de 1942 por la que se destina a la Delegación de la Zona de la Sekia el Hamara del Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara al Capitán de Intendencia don Tomás Alonso Gutiérrez.—Página 3345.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 6 de mayo de 1942 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades de primera clase que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 3345 y 3346.

Otras de 6 de mayo de 1942 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades de segunda clase que se determinan a los señores que se expresan.—Página 3346.

Otras de 6 de mayo de 1942 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades de tercera clase que se mencionan, a los señores que se indican.—Página 3346.

Otras de 6 de mayo de 1942 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades de cuarta clase que se expresan a los señores que se citan.—Página 3347.

Orden de 7 de mayo de 1942 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Martín de Valdeiglesias a don Francisco Casas Ochoa. Página 3347.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 5 de mayo de 1942 por la que se dispone que las Asociaciones Cooperativas de sistema «tontino» y sus Cajas de Contraseguro, fundadas por «La Mundial» y las de «La Mutualidad Hispano-Francesa», queden incorporadas definitivamente a la personalidad jurídica de «La Mundial, S. A.».—Páginas 3347 y 3348.

Orden de 29 de abril de 1942 por la que se inscribe en el Registro creado por el artículo 1 de la Ley de 14 de mayo de 1908 a la Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo denominada «Hércules», de San Sebastián.—Página 3348.

Otra de 29 de abril de 1942 por la que se amplía la inscripción concedida a la Compañía «Garantía», autorizándola para efectuar operaciones de Reaseguro en el ramo de Accidentes.—Página 3348.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 5 de mayo de 1942 por la que se dispone que, al objeto de que disfruten de libertad de derechos de Arancel a su importación directa, en la Península e Islas Baleares, de Canarias y Guinea Española, queden incluidas en el apartado a) del caso 3.º de la Disposición 7.ª, y en el d) del caso también 3.º de la Disposición 8.ª, de los vigentes Aranceles de Aduanas, las fibras del bananero y del plátano (Musáceas) con destino a la fabricación de cuero artificial, papel y cartón. Páginas 3348 y 3349.

Otra de 8 de mayo de 1942 por la que se autoriza, con carácter provisional, la pesca de arrastre en pareja, a las embarcaciones de vapor cuyo tonelaje bruto no sea inferior a 40 toneladas.—Página 3349.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 8 de mayo de 1942 por la que se ascienden en corrida de escala reglamentaria en virtud de vacante producida por fallecimiento de don Francisco Carvajal Martín, a varios funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil.—Página 3349.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 30 de marzo y 9 y 11 de abril de 1942 por las que se jubila a los funcionarios de este Ministerio que se mencionan.—Páginas 3349 y 3350.

Orden de 15 de abril de 1942 por la que se desestima el recurso interpuesto por Camilo Zamora Plaza y se confirma su separación del cargo de Portero de los Ministerios Civiles, acordado por Orden de 15 de febrero de 1940, en expediente de depuración.—Página 3350.

Otra de 22 de abril de 1942 por la que se concede prórroga para incorporarse a su destino a doña María Luisa Molina Guerra, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 3350.

Otra de 28 de abril de 1942 por la que se dotan las cátedras que se citan de la Universidad de Sevilla.—Páginas 3350 y 3351.

Orden de 1 de mayo de 1942 por la que se nombra a don Patricio Palomar Collado y don Martín Baizola Menchaca, Profesores titulares de «Proyectos; Estudio de la Producción Nacional, Geografía y Comercio» en los Establecimientos de Barcelona y Bilbao, de la Escuela de Ingenieros Industriales.—Página 3351.

Otra de 1 de mayo de 1942 por la que se concede una subvención a la Escuela de Ingenieros Industriales para cursos especiales.—Página 3351.

Otra de 8 de mayo de 1942 por la que se crea una Escuela Superior del Trabajo en Bilbao, en las condiciones que se indican.—Páginas 3351 y 3352.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 9 de mayo de 1942 por la que se suspende desde el día 20 de mayo de 1942, la vigencia de todos los Pases de circulación por el ferrocarril que no tengan fecha del año actual.—Página 3352.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 7 de mayo de 1942 por la que se amplía la Comisión creada por la de 19 de diciembre último, que creaba una Comisión para el estudio y redacción de un proyecto de Ley sobre colocación y paro.—Página 3352.

Otra de 27 de abril de 1942 sobre procedimiento de pago del subsidio familiar.—Páginas 3352 a 3359.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Anunciando las vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se relacionan para su provisión en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 11 de abril del corriente año (B. O. de 14 del mismo mes).—Páginas 3360 y 3361.

Instituto de Estudios de Administración Local.—(Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos).—Transcribiendo relación de señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones convocadas para el acceso al curso especial que habilitará para obtener el título de Interventor de Fondos de la Administración Local.—Páginas 3362 y 3363.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se mencionan.—Página 3363.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 38 premios mayores del sorteo celebrado el día 11 de mayo de 1942.—Página 3363.

(Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 3363.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2227 a 2234.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de mayo de 1942 por la que se nombra a los señores que se expresa Oficiales del Cuerpo General de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., he tenido a bien nombrar para las dos plazas de Oficiales del Cuerpo General de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a los señores siguientes:

1.º Don José Martínez Beringola (turno 3.º).

2.º Don Vicente Sánchez Cervera (turno libre).

En expectativa de destino, con derecho a ocupar vacante durante dos años:

3.º Don Rafael Merino Guerra (turno libre).

4.º Don Juan Francisco Robles Morenilla (turno libre).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1942.—P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de mayo de 1942 por la que se nombra Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Julio Ciscar Rivera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., he tenido a bien nombrar Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Julio Ciscar Rivera, (turno libre)

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1942.—P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de mayo de 1942 por la que se declara comprendido en la Ley de 9 de febrero de 1939 el partido denominado «Juventud Vasca».

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939 y Orden de 21 de agosto de 1941, la

Presidencia del Gobierno acuerda lo siguiente:

Artículo único.—Se entenderá comprendido en el artículo segundo de la Ley de 9 de febrero de 1939 el partido denominado «Juventud Vasca».

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 9 de mayo de 1942 sobre cese de Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Vitoria.

Excmo. Sr.: Por haber sido licenciado, cesa en el cargo de Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Vitoria don Antonio Asuero Iglesias.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se declara «muerto en campaña», con arreglo a la Ley de 11 de julio de 1941, a don Ernesto Aparicio Hidalgo y comprendida su viuda en los beneficios de dicha Ley.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido con arreglo a la Ley de 11 de julio de 1941, para averiguar las circunstancias del fallecimiento de don Ernesto Hidalgo Aparicio, a instancia de su viuda doña Asunción de Tapia Núñez,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto considerar como «muerto en campaña» a don Ernesto Hidalgo Aparicio, funcionario del Ministerio de Educación Nacional, y comprendida a su viuda doña Asunción de Tapia Núñez en los beneficios del artículo tercero de la mencionada Ley.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 11 de mayo de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la Entidad «S. A. Sucesora de Cuadras y Prim», por compra de lana clandestinamente y a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas, en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona, contra la Entidad «Sociedad Anónima, Sucesora de Cuadras y Prim», domiciliada en dicha capital, por compra de lana clandestinamente y a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado:

Imponer a la citada razón social, como autora de infracción del régimen de Tasas, la sanción de multa de doscientas cincuenta mil pesetas.

Lo que, de orden de Su Excelencia, participo de VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 11 de mayo de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican, por infracciones cometidas en la compraventa de automóviles, a don Matías Álvarez Caballero, don Ricardo Fernández Ladreda y don Jaime Berenguer Maldonado, y se dispone el sobreseimiento del expediente por lo que respecta a don Jaime Huber Huber.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en la pieza primera deducida del expediente número 284 de la Asesoría Técnica de dicha Fiscalía, instruido en averiguación de diversas infracciones cometidas en la compraventa de automóviles y cuya pieza comprende las actividades en la citada materia de los inculpados don Matías Álvarez Caballero don Ricardo Fernández Ladreda, don Jaime Berenguer Maldonado y don Jaime Huber Huber, el Consejo de Ministros ha acordado:

A) Imponer a don Ricardo Fernández Ladreda y su socio don Jaime Berenguer Maldonado, conjunta y solidariamente, la multa de ciento treinta y cinco mil pesetas.

B) La incautación del camión marca «Saure», matrícula M-64577, cuyo precio oficial de adquisición fué el de 133.600 pesetas.

C) Incapacidad, para ambos, de ejercer el comercio de compraventa de automóviles durante tres meses.

D) Imponer a don Matías Alvarez Caballero la multa de diez mil pesetas; y

E) Incapacitarle para el ejercicio del comercio de compraventa de automóviles durante tres meses.

Asimismo ha acordado el Consejo de Ministros el sobreseimiento del expediente respecto a don Jaime Huber Huber, por estimar que sus actos no implican infracción de las disposiciones de tasas en la compraventa de automóviles.

Lo que de Orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal superior de Tasas.

ORDEN de 11 de mayo de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Tasada y Beltrán, S. A.», por venta de azúcar a precio abusivo.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Guipúzcoa, contra la razón social «Tasada y Beltrán, S. A.», domiciliada en San Sebastián, y su Gerente, don Carmelo Eguiguren Asúa, vecino de la misma ciudad, por venta de azúcar a precio abusivo, el Consejo de Ministros ha acordado:

A) Imponer a la razón social «Tasada y Beltrán, S. A.», domiciliada en San Sebastián, las sanciones de multa de doscientas mil pesetas y cierre del almacén de coloniales que tiene establecido en Pasajes (Guipúzcoa) durante tres meses, conservando la dependencia los derechos que le concede la vigente legislación de trabajo.

B) El sobreseimiento de las actuaciones, por inexistencia de responsabilidad, en cuanto a don Carmelo Eguiguren Asúa, Gerente de la mencionada razón social.

Lo que, de orden de su excelencia, participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 11 de mayo de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen a la razón social «Movilla, Fernández y Compañía» y a Gonzalo Movilla Eizaguirre las sanciones que se indican por ocultación y venta clandestina y a precios abusivos de tejidos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Guipúzcoa contra la razón social «Movilla, Fernández y Compañía» y Gonzalo Movilla Eizaguirre, por ocultación y venta clandestina y a precios abusivos de tejidos, el Consejo de Ministros ha acordado imponer a los encartados en el citado expediente que a seguida se relacionan las sanciones que también se indican:

A) A la razón social «Movilla, Fernández y Compañía»:

Multa de quinientas mil pesetas.

Cierre de su fábrica de Vergara durante tres meses, sustituible por el abono en metálico de los beneficios obtenidos en su establecimiento fabril durante el mismo plazo de tiempo, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941; y

Decomiso de aquellas mercancías intervenidas cuya tenencia no hubiere sido declarada a la Subcomisión Reguladora del Algodón o cuya lícita procedencia no se acredite.

B) A don Gonzalo Movilla Eizaguirre:

Multa de mil pesetas.

Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses; y

Destino a un Batallón de Trabajadores por igual período de tiempo.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 11 de mayo de 1942, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Antonio Tabares e Hijos, S. L.», por venta de patatas a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Orense contra Antonio Tabares e Hijos, S. L., por venta de patatas a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado imponer a Antonio Tabares, S. L. las siguientes sanciones:

Multa de doscientas cincuenta mil pesetas.

Cierre de sus almacenes de Orense durante seis meses y

Decomiso de las patatas intervenidas y que resulten ser propiedad de la citada Empresa.

Lo que, de orden de su excelencia, participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de mayo de 1942 por la que se anuncia la convocatoria para la provisión, -por oposición, de las plazas vacantes en la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: Existiendo las vacantes siguientes en la Beneficencia general del Estado:

Una, de Jefe facultativo del Manicomio de Santa Isabel de Leganés, Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general, Inspector de Manicomios Nacionales, con el sueldo anual de «cinco mil pesetas»; otra, de Médico auxiliar, residente en el mismo Manicomio, con el sueldo de «tres mil quinientas pesetas» anuales, y dos de Médicos auxiliares, residentes en el Manicomio de Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza, con la gratificación anual de «dos mil quinientas pesetas»; que deberán proveerse por oposición, se anuncia por la presente convocatoria la provisión de las referidas plazas, con arreglo a las normas que se publicarán por ese Centro en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 5 de mayo de 1942 por la que se nombra el Tribunal calificador de la oposición para la provisión de una plaza de Médico Oftalmólogo numerario del Instituto Oftalmológico Nacional.

A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 28 de marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del pasado mes, para la provisión por oposición de una plaza de Médico oftalmólogo numerario del Instituto Oftalmológico Nacional, y de conformidad con la propuesta de ese Centro directivo para dar cumplimiento al Decreto de 9 de noviembre de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de la

referido oposición, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente

Don José García del Mazo y Azcona Jefe facultativo del Instituto Oftalmológico Nacional.

Vocales

Don Salvador Albasanz Echevarría, Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general; don José Estella Bermúdez de Castro, id. id.; don Augusto Granados Gómez, id. id.; don Luis Mier Jdraque, representante de la Facultad de Medicina; don Pedro Tena Ibarra, representante de la Dirección General de Sanidad; don Buenaventura Carreras, representante del Colegio de Médicos de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Mérida, de primera clase, a don Paulino Huertas Lancho, que sirve el de Cervera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Moncada, de primera clase, a don José Martínez Santonja, que sirve el de Morón de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Bajas

ORDEN de 8 de mayo de 1942 por la que causa baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Infantería don Julio Iglesias Ussel y Lizana.

Por haber sido nombrado alumno de la Academia de Intervención Militar, causa baja en las fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico, el Capitán de Infantería don Julio Iglesias Ussel y Lizana, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 8 de mayo de 1942.

VARELA

Destinos

ORDEN de 7 de mayo de 1942 por la que se destina a la Delegación de 1ª Zona de la Sekia el Hámara del Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara al Capitán Alonso Gutiérrez.

Se designa para ocupar una vacante de su empleo en la Delegación de la Zona de la Sekia el Hámara del Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara, al Capitán de Intendencia don Tomás Alonso Gu-

tiérrez, actualmente destinado en la Comisión de Movilización Industrial número 5 (Zaragoza), el cual quedará en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 7 de mayo de 1942.

VARELA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 6 de mayo de 1942 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades de primera clase que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valmaseda, de primera clase, a don José Lorenzana Rodríguez, que sirve el de Chinchón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sabadell, de primera clase, a don Jesús Pintos Reino, que sirve el de Inca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tortosa, de primera clase, a don Joaquín Castro García, que sirve el de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido

a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alcira, de primera clase, a don Francisco Salas Avella, que sirve el de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 6 de mayo de 1942 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades de segunda clase que se determinan a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cádiz, de segunda clase, a don Pedro Alcalá Espinosa, que servía el de Montilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Huelva, de segunda clase, a don Eduardo Cortiñas Riego, que sirve el de Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Segovia, de segunda clase, a don Domingo Enríquez López, que servía el de Puente del Arzobispo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo

303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Caravaca, de segunda clase, a don Rafael Gómez y Pavón, que servía el de Mahón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cazorla, de segunda clase, a don Javier Cavanillas Bernardo, que sirve el de Denia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 6 de mayo de 1942 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades de tercera clase que se mencionan a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Logroño, de tercera clase, a don Rafael Ortiz Coronado, que servía el de Benavente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vera, de tercera clase, a don Félix Villanueva Santamaría, que era excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Morella, de tercera clase, a don Jaime Morey Umbert, que servía el de Sort.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Huelma, de tercera clase, a don Antonio Rodríguez Ponce, que servía el de Huércal Overa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Iznalloz, de tercera clase, a don Tomás López Jiménez, que servía el de Berja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Guadix, de tercera clase, a don Gregorio Treviño Peñaranda que servía el de La Roda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 6 de mayo de 1942 por las que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades de cuarta clase que se expresan a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Montalbán, de cuarta clase, a don Luis Amorós Guillén, que servía el de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alfaro, de cuarta clase, a doña María de los Angeles Torcida Fuente, que servía el de Estepona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castropol, de cuarta clase, a don Salvador Pastor y Varo, que servía el de Villacarriedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 7 de mayo de 1942 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Martín de Valdeiglesias a don Francisco Casas Ochoa.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de San Martín de Valdeiglesias, de categoría de entrada, en la provincia de Madrid, a don Francisco Casas Ochoa, Juez de Primera Instancia de la expresada categoría, que sirve el de Grazalesma.

Lo que participo a V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de mayo de 1942 por la que se dispone que las Asociaciones Cooperativas de sistema «tontino» y sus Cajas de Contraseguro, fundadas por «La Mundial», y las de «La Mutualidad Hispano-Francesa» queden incorporadas definitivamente a la personalidad jurídica de «La Mundial, S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a nombre «La Mundial, S. A.» de Seguros, y los antecedentes obrantes en el mismo relativos a actuaciones anteriores a la guerra de liberación, y vistos a su vez el informe y consiguiente propuesta elevados por la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio, aceptando en parte las cláusulas del Convenio suscrito en 10 de junio de 1935 entre la citada entidad y las Asociaciones de carácter mutuo administradas por la misma, ha tenido a bien disponer:

1.º De acuerdo con la cláusula inicial del Convenio suscrito en 10 de junio de 1935, las Asociaciones Cooperativas del sistema «tontino» y sus Cajas de Contraseguro, fundadas por «La Mundial», y las de «La Mutualidad Hispano-Francesa», perdiendo su fisonomía autónoma, y por vía de liquidación, quedan incorporadas definitivamente a la personalidad jurídica de «La Mundial, S. A.», que las administra, tomando los asociados de aquellas Mutualidades el carácter de participantes de la anónima y de especiales acreedores de la misma por los saldos resultantes capitalizados y por los beneficios que puedan corresponderles, suspendiéndose, en consecuencia, a partir de la publicación de esta Orden, el pago ordinario de las cuotas de dichas Asociaciones por pólizas no vencidas.

2.º Con carácter transitorio, y hasta la total y completa liquidación de las Asociaciones Tontinas y Cajas de Contraseguro, los Estatutos de «La Mundial, S. A.», se entenderán modificados en cuanto a lo que por esta Orden se dispone. Asimismo quedarán sin efecto los Reglamentos de las Cooperativas administradas, desapareciendo sus peculiares organismos directivos.

3.º Todo el activo social de «La Mundial, S. A.», hecha excepción de las reservas y depósitos legales afectos o que deban afectarse a los ramos de seguro a prima fija, queda preferente-

mente responsable y se adjudicará al pago de las cantidades que en las oportunas liquidaciones se acrediten a los actuales suscriptores mutualistas. Las acciones suscritas deberán liberarse totalmente, sin que los accionistas de la entidad puedan percibir dividendos, reparto ni beneficio por ningún concepto hasta que los mutualistas estén completamente saldados en sus derechos, bien mediante el pago efectivo de sus saldos acreedores, o bien consignándose el importe de éstos en metálico, valores públicos u otros bienes de plena garantía.

4.º La liquidación de las Asociaciones Tontinas y sus Cajas de Contraseguro, así como la gestión, administración y nuevo desenvolvimiento de «La Mundial, S. A.», queda encomendada a una Comisión gestora y administrativa, que estará integrada por los siguientes miembros:

Dos representantes de designación libre por los accionistas de «La Mundial, S. A.»

Tres representantes de las Asociaciones Cooperativas, designados por la Dirección General de Seguros entre los nombrados para la ejecución del Convenio suscrito en 10 de junio de 1935.

Un representante del Sindicato Nacional del Seguro; y

Un Técnico-Actuario, designado también por la Dirección General.

5.º La Comisión designada en el apartado anterior, que deberá entrar en funciones antes del día 20 de mayo actual, cesando en ese acto el actual Consejo de Administración, tendrá las más plenas facultades de obrar que señalan para los órganos directivos los Estatutos de «La Mundial, S. A.», y cuantas en derecho se requieran para llevar a cabo la liquidación que se le encomienda, así como la total gestión directora y administrativa de la Empresa anónima. Obrará, por tanto, en representación de la personalidad jurídica de dicha entidad, que quedará vinculada en ella hasta el término de su cometido. Este se señalará por Orden ministerial, a propuesta de la Dirección General de Seguros, cuando así proceda.

6.º La Comisión gestora y administrativa de «La Mundial, S. A.», deberá elevar a la Dirección General de Seguros, dentro del plazo de seis meses, propuesta concreta sobre la forma y tiempo de llevar a efecto las liquidaciones de las Asociaciones Tontinas y sus Cajas de Contraseguro, ajustándose a las siguientes normas iniciales y sin perjuicio de aquellas otras que estime conveniente proponer:

a) Formación de un auténtico censo «tontino», con indicación de los capitales aportados, situación y derechos de las pólizas y cuantos datos sean

necesarios para el exacto conocimiento de los contratos que deban participar en la liquidación.

b) Adjudicación a cada póliza en vigor de un beneficio uniforme y proporcional al efectivo aporte del suscriptor en relación con los rendimientos normales exigibles en una recta capitalización tontina.

c) Se reintegrará a los acreedores mutualistas la parte de sus saldos acreedores que pueda cubrirse con el numerario obtenido mediante la venta de valores y bienes realizables. El pago del resto de dichos saldos quedará aplazado por un término prudencial, con la garantía de los bienes y valores que no puedan realizarse de modo inmediato y con los ingresos generales de la Compañía no afectos de modo especial a reservas y depósitos legales.

d) Formulará asimismo un balance, fijando los valores del activo a los efectos de la liquidación dispuesta, dividiéndose los bienes que posea la Sociedad en dos grupos: uno, formado por el efectivo disponible y por todos los valores mobiliarios e inmobiliarios de fácil realización, y otro, por los que representen inmuebles, bienes y saldos cuya realización ofrezca mayor dificultad, expresando si las reservas y depósitos legales de los seguros a prima fija quedan o no cubiertos en la forma que marca la Ley.

7.º La transformación directa o indirecta de pólizas tontinas, vencidas o por vencer, en pólizas de seguros de vida de cualquiera de sus modalidades deberá ajustarse a las liquidaciones técnicas pertinentes y sometida a la intervención permanente del Estado que, por el artículo siguiente, se establece.

8.º Se mantiene la intervención permanente del Estado cerca de «La Mundial, S. A.», con las más amplias facultades fiscales que sean menester, en los términos que precisa la legislación vigente de Seguros, incluso las propuestas de veto a los acuerdos del órgano rector de la entidad y de remoción de los miembros del mismo, que serán resueltas por la Dirección General de Seguros, a la que queda encomendada la ejecución de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 29 de abril de 1942 por la que se amplía la inscripción concedida a la Compañía «Garantía», autorizándola para efectuar operaciones de Reaseguro en el ramo de Accidentes.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formula-

da por el Director-Gerente de la Sociedad Anónima de Reaseguros «Garantía», Bilbao, para que sea autorizada a ampliar sus operaciones al ramo de Accidentes en todos sus riesgos (Colectivo Ley, individual, etc.), y comprobado que ha cumplido lo dispuesto en el artículo 2.º de sus Estatutos sociales, por haber sido acordada tal ampliación por su Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 8 de enero último, previo informe favorable de la Sección Técnico-Jurídica de la Dirección General de Seguros y a propuesta de dicho Centro.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, quedando autorizada dicha Compañía a efectuar operaciones de Reaseguro en el ramo de Accidentes en todas sus modalidades, por haber cumplido las disposiciones vigentes, y, en su consecuencia, se entenderá extendida la inscripción que oportunamente le fué concedida en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 al nuevo Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1942. —
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 29 de abril de 1942 por la que se inscribe en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908 a la Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo denominada «Hércules», de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Examinada la documentación aportada en el expediente de solicitud de inscripción de la Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo denominada «Hércules», domiciliada en San Sebastián, y

Resultando ajustados sus Estatutos, depósito constituido y modelos de pólizas y proposiciones de seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura que a tal efecto presenta;

Considerando que fué autorizada oportunamente por el Ministerio de Trabajo como tal Mutualidad, a los efectos de la legislación social,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con los informes de las Secciones correspondientes de esa Dirección General y a propuesta de V. I., que se inscriba a la Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo denominada «Hércules», San Sebastián, en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, autorizándola para operar en dicho ramo, según se determina en sus Estatutos, con aprobación de éstos y

de los modelos de pólizas y proposiciones de seguros presentados con su instancia y ya aludidos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1942. —
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de mayo de 1942 por la que se dispone que, al objeto de que disfruten de libertad de derechos de Arancel a su importación directa, en la Península e islas Baleares, de Canarias y Guinea española, queden incluidas en el apartado a) del caso tercero de la disposición séptima y en el d) del caso también tercero de la disposición octava de los vigentes Aranceles de Aduanas las fibras del bananero y del plátano (musáceas), con destino a la fabricación de cuero artificial, papel y cartón.

Excmo. Sr.: Vich y Compañía, de Valencia, en instancia debidamente razonada y acompañada de muestras del producto en cuestión, solicita de este Ministerio que, al igual que el palmito de nuestros puertos francos del Norte de Africa, Zona de influencia española en Marruecos y posesiones españolas de Africa, con destino a la fabricación de papel y cartón goza de franquicia arancelaria, concedida en virtud de la Orden de este Departamento de 26 de junio de 1940, se conceda franquicia arancelaria a las fibras del bananero y del plátano (musáceas) de Canarias y Guinea española, que se obtienen fácilmente, mediante el tratamiento del tallo y desperdicios de dichas plantas, por máquinas, desfibradoras, y posterior limpieza de caspa, arena y otros residuos hasta dejarlas a punto de embalar, y que constituyen la base en un procedimiento de fabricación, por dicha Sociedad, de cuero artificial, papel y cartón, según patente a su favor concedida y cuya explotación es su objeto.

En razón al criterio que, en cuanto a franquicia arancelaria, claramente se deduce a la vista de los numerosos productos que de ella gozan y figuran comprendidos en el caso tercero de las disposiciones séptima y octava de los vigentes Aranceles de Aduanas, que regulan en el aspecto arancelario nuestro comercio con Canarias y con nuestros puertos francos del Norte de Africa, Zona de influencia española en Marruecos y posesiones españolas de Afri-

ca, respectivamente, y teniendo en cuenta que estas fibras vegetales, toscas y de poco valor son de fácil obtención, en gran cantidad, en Canarias y Guinea española, por ser en aquellos territorios típica y abundantísima la producción del bananero y plátano (que con este nuevo aprovechamiento se revaloriza), y que dichas fibras, son materia prima para la fabricación en España de cuero artificial, de infinidad de aplicaciones como sustitutivo del cuero, y de papel y cartón, de empleo en los ramos eléctricos y electromecánicos, el facilitar la entrada en la metrópoli con libertad de derechos de Arancel de estas fibras del bananero y del plátano de Canarias y de Guinea española es, por tanto equitativo y justo y conveniente para la economía nacional.

En atención a ello,

Este Ministerio, vistos los dictámenes favorables de la Dirección General de Industria y del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto que, al objeto de que disfruten de libertad de derechos de Arancel a su importación directa, en la Península e Islas Baleares, de Canarias y Guinea española, queden, a partir de la publicación de la presente disposición, incluidas en el apartado a) del caso tercero de la disposición séptima y en el d) del caso también tercero de la disposición octava de los vigentes Aranceles de Aduanas las fibras del bananero y del plátano (musáceas), con destino a la fabricación de cuero artificial, papel y cartón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1942.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1942 por la que se autoriza, con carácter provisional, la pesca de arrastre en pareja, a las embarcaciones de vapor cuyo tonelaje bruto no sea inferior a 40 toneladas.

Ilmo. Sr.: La paralización que se produce en una parte muy importante de la flota pesquera por la obligada restricción en el consumo de gas-oil, repercute gravemente en el abastecimiento de nuestros mercados, y a fin de compensar en lo posible esta situación, parece aconsejable atemperar, siquiera sea provisionalmente, la Orden ministerial de 31 de mayo de 1941

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 161) que señala el tonelaje bruto mínimo exigible a las embarcaciones, para que puedan dedicarse a la pesca de arrastre a remolque.

A tales efectos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Modificar provisionalmente la Orden ministerial antes mencionada de 31 de mayo de 1941, autorizando, para que puedan dedicarse a la pesca de arrastre a remolque, aquellas embarcaciones que, siendo su medio de propulsión la máquina a vapor, tengan un tonelaje bruto no inferior a cuarenta toneladas.

Segundo.—Esta autorización se contrae únicamente, al intervalo comprendido entre el mes de octubre de cada año y abril del siguiente, ambos inclusive, y cesará tan pronto como desaparezcan las causas originarias de la actual restricción en el consumo de gas-oil.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de mayo de 1942 por la que se ascienden, en corrida de escala reglamentaria, en virtud de vacante producida por fallecimiento de don Francisco Carvajal Martín, a varios funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de don Francisco Carvajal Martín, ocurrida el día 4 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que se verifiquen los correspondientes ascensos de escala reglamentarios que a continuación se expresan en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento:

A Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, a don José María Salvador Ascaso, número uno de los Jefes de Administración de segunda clase; a Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, a don Andrés Pando y García del Busto, número uno de los Jefes de Administración de tercera clase; a Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Santos Duaso López, número uno de los Jefes de Negociado de primera clase; a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don José Gómez Gómez, número uno de los Jefes de Negociado de segunda clase; a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don Alfon-

so Chico de Guzmán y Barnuevo, número uno de los Jefes de Negociado de tercera clase, y a Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don José Luis Espinosa de los Monteros Yagüe, número uno de los Oficiales de primera clase; disfrutando todos ellos de antigüedad y efectos económicos de 5 de mayo de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 30 de marzo y 9 y 11 de abril de 1942 por las que se jubila a los funcionarios de este Ministerio que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Alfredo Tabar Ripa, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de primera enseñanza de Alava.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Rafael de Palma, Ferrer-Argote, Jefe de Negociado de primera clase del Escalafón Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el expediente de jubilación, por imposibilidad física, promovido ante la misma por el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento don Santiago López, separado del servicio por Ordenes ministeriales de 23 de noviembre de 1939 y 15 de febrero de 1941,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Decreto de 23 de agosto de 1934 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Santiago Sanz López, Jefe de Negociado de primera clase del Escalafón Técnico-administrativo de este Departamento, en situación de separado del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de abril de 1942 por la que se desestima el recurso interpuesto por Camilo Zamora Plaza y se confirma su separación del cargo de Portero de los Ministerios Civiles, acordado por Orden de 15 de febrero de 1940, en expediente de depuración.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente instruido con sujeción a la Ley de 10 de febrero de 1939,

en depuración de la conducta política-social del Portero que fué de la Secretaría de este Departamento Camilo Zamora Plaza,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez revisor, ha resuelto desestimar el recurso presentado por el interesado y confirmar la Orden de 15 de febrero de 1940, por la que se le sancionó con separación definitiva del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de abril de 1942 por la que se concede prórroga para incorporarse a su destino a doña María Luisa Molina Guerra, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Luisa Molina Guerra, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en la que solicita prórroga del plazo posesorio del destino para que ha sido nombrada en la Universidad de Granada, por no haber tenido conocimiento de su nombramiento hasta su aparición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases, ha tenido a bien conceder a la indicada funcionaria una prórroga de quince días para que pueda incorporarse a su destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 28 de abril de 1942 por la que se dotan las cátedras que se citan de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 23 de enero último se dispuso la publicación de las cátedras de Universidad dotadas económicamente, habiendo sido cumplimentado dicho acuerdo por esa Dirección General en 27 del mismo mes de enero (publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento de 9 de febrero).

La Universidad de Sevilla ha formulado algunas reclamaciones contra la referida Orden.

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo para reclamaciones señalado en la mencionada Orden de 27 de enero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren desde esta fecha dotadas, a todos sus efectos, las cátedras de la Universidad de Sevilla cuya relación por Facultades se indica a continuación; y

2.º Que se consideren sin dotación las restantes disciplinas que se cursan en las distintas Facultades del mismo Centro.

Relación que se cita

Facultad de Filosofía y Letras: Geografía. — Historia del Arte. — Historia del Arte Hispano Colonial. — Historia de España. — Historia de España Antigua y Media. — Historia de España Moderna y Contemporánea. — Historia Universal Antigua y Media. — Historia Universal Moderna y Contemporánea. — Introducción a la Filosofía. — Lengua y Literatura Españolas. — Lengua y Literatura Latinas.

Facultad de Derecho: Derecho Administrativo. — Derecho Canónico. — Derecho Civil (1.º). — Derecho Internacional Público y Privado. — Derecho Mercantil. — Derecho Penal. — Derecho Político. — Derecho Procesal. — Derecho Romano. — Economía Política y Hacienda Pública. — Filosofía del Derecho. — Historia del Derecho.

Facultad de Ciencias: Ciencias Naturales. — Matemáticas especiales. — Física teórica y experimental. — Química inorgánica. — Química orgánica. — Química física. — Química técnica.

Facultad de Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica (1.º). — Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica (2.º). — Farmacología experimental, etc. — Fisiología general y especial. — Higiene. — Histología e Histoquímica normales. — Medicina legal. — Obstetricia y Ginecología. — Patología general. — Patología médica (1.º). — Patología médica (2.º). — Patología quirúrgica (1.º). — Patología quirúrgica (2.º). — Pediatría. — Oftalmología.

Facultad de Medicina de Cádiz (Sección de Ciencias): Ciencias naturales. Física teórica y experimental. — Complementos de Química.

(Medicina): Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica (1.º). — Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica (2.º). — Farmacología experimental, etc. — Fisiología general y especial. — Higiene. — Histología e Histoquímica normales. — Medicina legal.

Obstetricia y Ginecología. — Patología general. — Patología médica (1.º). — Patología médica (2.º). — Patología quirúrgica (1.º). — Patología quirúrgica (2.º). — Pediatría. — Oftalmología. — Otorrinolaringología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 1.º de mayo de 1942 por la que se nombra a don Patricio Palomar Collado y a don Martín Balzola Menchaca Profesores titulares de «Proyectos, Estudio de la Producción Nacional, Geografía y Comercio» en los Establecimientos de Barcelona y Bilbao de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 4 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) se anunció concurso-oposición a las plazas de Profesores titulares de «Proyectos, Estudio de la Producción Nacional, Geografía y Comercio», vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimientos de Barcelona y Bilbao;

Resultando que la Comisión calificadora propone por unanimidad a los dos únicos aspirantes presentados, don Patricio Palomar Collado y don Martín Balzola Menchaca, para el desempeño de las citadas plazas en Barcelona y Bilbao, respectivamente, sin que estime preciso llegar a la realización de los ejercicios previstos en el artículo quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940;

Visto lo dispuesto en dicho Decreto;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos que exige el mencionado Decreto, que regula esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a don Patricio Palomar Collado y a don Martín Balzola Menchaca Profesores titulares de «Proyectos, Estudio de la Producción Nacional, Geografía y Comercio», de la Escuela de Ingenieros Industriales, para las respectivas vacantes de Barcelona y Bilbao, con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones y demás emolumentos que para estos cargos figuran en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de mayo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1.º de mayo de 1942 por la que se concede una subvención a la Escuela de Ingenieros Industriales para cursillos especiales.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto presentado por la Escuela de Ingenieros Industriales para la organización de cursillos especiales durante el curso actual, referentes a artes gráficas, lubricación, electrotécnica, aviación, cinematografía, cementos, óptica electrónica y elasticidad de materiales en el Establecimiento de Madrid, de industria textil, tintorería y aprestos, en el de Barcelona, y de tecnología de aceros especiales y metales y construcción de máquinas, en el de Bilbao, así como unos cursos para obreros, cuyo importe total asciende a la cantidad de 277.950 pesetas;

Resultando que en el vigente Presupuesto, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, número 2, figura el crédito de 2.500.000 pesetas para organizar, entre otras, las enseñanzas industriales;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón con fecha 18 de abril y la Intervención general en 23 del mismo mes, del año actual;

Considerando que los cursillos de que se trata son de verdadera importancia y necesidad, ya que las materias sobre las que han de versar presentan verdadera utilidad y conveniencia para el desarrollo de la industria nacional, que tan necesitada se halla;

Considerando que los citados cursillos han de tener lugar en los tres Establecimientos que integran la Escuela de Ingenieros Industriales, y por ello afectan y comprenden también las regiones eminentemente industriales de Barcelona y Bilbao, cuyos efectos y resultados han de dejarse sentir en las mismas;

Considerando que el plan a desarrollar tiene por finalidad la preparación del personal técnico que ha de intervenir en la gran obra de reconstrucción nacional mediante la organización de cursos de enseñanzas especiales y complementarias para Ingenieros y Peritos industriales y alumnos de las Escuelas respectivas, así como obreros especialistas con la preparación de Maestros industriales, recogiendo los temas más urgentes y oportunos para la economía del país, a cuyo efecto la enseñanza teórica deberá simultanearse con prácticas,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Conceder a la Escuela de Ingenieros Industriales, la subvención de 278.000 pesetas «a justificar», distribuida en la forma que se detalla en el presupuesto que se acompañaba, y con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 3.º, número 2.º del vigente Presupuesto de este Departamento.

2.º Autorizar al Director de dicha Escuela para el desarrollo de los citados cursillos especiales con arreglo a los programas presentados; y

3.º Que, al final del curso académico, sea remitida a la Subsecretaría de este Departamento la correspondiente Memoria detallada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de mayo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de mayo de 1942 por la que se crea una Escuela Superior del Trabajo en Bilbao en las condiciones que se indican.

Ilmo. Sr.: Múltiples razones justifican la existencia de una Escuela Superior del Trabajo en Bilbao, entre las cuales basta citar: la importancia industrial de dicha capital y de una amplia zona circundante, que supone la necesidad de facilitar la preparación de personal capacitado para atender al desarrollo y perfeccionamiento de la misma; la conveniencia de establecer la debida continuidad entre los grados de enseñanza técnico-profesional allí hoy existentes, y, finalmente, el ser digna del más decidido apoyo por parte del Estado la ejemplar colaboración que a tales enseñanzas viene prestándose en la provincia de Vizcaya, no sólo por las Corporaciones oficiales, sino también por las Empresas particulares en ella radicadas.

En atención a las razones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en Bilbao una Escuela Superior del Trabajo, en la que se cursarán los estudios correspondientes a los Peritajes Mecánico, Químico y Electricista.

2.º El nuevo Centro iniciará su funcionamiento para el próximo curso.

so de 1942-43, a cuyo fin se admitirá matrícula de primer año para, los referidos Peritajes en la época reglamentaria del presente curso.

3.º El plan de estudios a seguir será el establecido por Orden de 28 de mayo de 1941, para las Escuelas de Madrid y Gijón con carácter transitorio.

4.º La mencionada Escuela funcionará en el edificio de la Escuela de Ingenieros Industriales, cuyo Director asumirá también la dirección de aquélla.

5.º Se procederá seguidamente a la provisión en forma reglamentaria del personal docente necesario para atender las enseñanzas correspondientes al primer curso, y posteriormente al de las enseñanzas de los demás cursos (segundo y tercero), cuya implantación se hará progresivamente en los dos años siguientes.

6.º La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica queda facultada para dictar las disposiciones que crea convenientes para la debida ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de mayo de 1942 por la que se suspende desde el día 20 de mayo de 1942 la vigencia de todos los Pases de circulación por el ferrocarril que no tengan fecha del año actual.

Ilmo. Sr.: Estando ya ultimada la distribución de los Pases de ferrocarril expedidos para 1942 a todas las personas designadas en el Decreto de 13 de octubre de 1938 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que a partir del próximo día 20 del corriente queden caducados todos los anteriormente expedidos para 1940, y prorrogados por la Orden de 4 de febrero de 1942, los que deberán ser devueltos por sus poseedores al correspondiente Servicio de Pases y Billetes de esa Dirección. Desde dicha fecha, cualquiera de estos Pases que se pretenda

utilizar será recogido por los Interventores y remitido al indicado Servicio, siendo considerado a su poseedor como viajero sin billete.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de mayo de 1942 por la que se amplía la Comisión creada por la de 19 de diciembre último, que crea una Comisión para el estudio y redacción de un proyecto de Ley sobre colocación y paro.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el Sindicato de la Construcción, recientemente reconocido, tiene una íntima relación con los problemas del paro y colocación obrera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se amplie la Comisión creada por Orden de 19 de diciembre último, para el estudio y redacción de un proyecto de Ley sobre colocación y paro, con un representante del Sindicato de la Construcción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de abril de 1942 sobre el procedimiento de pago del Subsidio familiar.

Ilmo. Sr.: Para el desarrollo de las normas contenidas en el Decreto de 12 de marzo próximo pasado, y en virtud de la autorización que el mismo confiere,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El procedimiento de pago del subsidio familiar a sus trabajadores, previsto en los artículos 51 y 53 del Reglamento de 20 de octubre de 1938 y regulado por el Decreto de 12 de marzo de 1942, se aplicará por las empresas que se hallen comprendidas en algunos de los casos citados

en los artículos 2.º y 3.º de la presente disposición.

Art. 2.º En régimen que se denominará de «Pago impuesto», realizarán este servicio:

a) Todos los organismos y corporaciones de carácter oficial con respecto al personal que no esté comprendido en el Régimen especial creado por la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 de marzo de 1939.

b) Las entidades o compañías de cualquier clase en las que el Estado participe con capital, aportaciones, o en sus beneficios, o aquellas en las que tenga intervención por medio de representantes en su Dirección, Juntas o Consejos.

c) Los particulares o empresas arrendatarias o concesionarios de servicios públicos o monopolios.

d) Las sociedades mercantiles cuyo capital sea igual o superior a pesetas 50.000.

e) Las empresas de toda naturaleza que den ocupación con carácter de permanencia a más de diez trabajadores.

Art. 3.º En régimen que se denominará de «Pago Autorizado», se comprenderá a las empresas no incluidas en el artículo anterior, que lo deseen, y en quienes la Caja Nacional de Subsidios Familiares delegue las operaciones de cobro y pago del subsidio.

Esta autorización podrá ser solicitada mediante escrito dirigido a dicha Caja por las empresas que puedan acreditar una absoluta observancia en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sobre seguros sociales y lleven con claridad y orden su contabilidad y Libro de pago de salarios. Previamente a la resolución de estas peticiones, podrán efectuarse las informaciones complementarias necesarias.

Art. 4.º Las empresas que tengan establecidos centros de trabajo en distintas provincias, podrán solicitar autorización para centralizar sus operaciones de liquidación en la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Art. 5.º El Libro de pago de salarios o haberes modificado por el Decreto de 12 de marzo de 1942, obligatorio para las empresas, se confeccionará con arreglo al modelo oficial que se publica como anexo de la presente Orden.

Las casillas que figuran en blanco en el modelo oficial serán utilizadas por las empresas que tengan que consignar el abono de emolumentos especiales a su personal.

Art. 6.º En casos debidamente justificados, el Instituto Nacional de Previsión podrá autorizar a las empre-

sas que lo soliciten el empleo de un modelo especial de Libro de pago de salarios, o su edición en hojas intercambiables, siempre que en los mismos consten, como mínimo y por su orden, todos los datos especificados en el modelo oficial.

Art. 7.º La edición y distribución a las entidades aseguradoras de accidentes de trabajo y empresas del Libro oficial de pago de salarios o haberes, correrá a cargo del Instituto Nacional de Previsión, por medio de su Caja Nacional de Subsidios Familiares.

A propuesta del Instituto, la Dirección General de Previsión podrá autorizar a empresas editoriales la edición y venta por su cuenta de dichos Libros, siempre que la confección y precios se ajusten a las normas establecidas por el Ministerio.

Art. 8.º El Libro de pago de salarios o haberes será diligenciado por la Inspección Provincial de Trabajo después de foliado y sellado por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión de la provincia en que hayan de realizarse las liquidaciones.

Art. 9.º La Caja Nacional de Subsidios Familiares determinará, con la mayor difusión, la fecha en que en cada provincia comenzará a ser exigible el nuevo modelo del Libro de pago de salarios, notificándolo previamente a la Inspección Provincial de Trabajo.

Art. 10. Para determinar el salario base sobre el que han de girar las cuotas atribuidas a las empresas y a los trabajadores, serán de aplicación las normas del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria, de 31 de enero de 1933 y Orden de 7 de marzo de 1942.

Art. 11. El 1 por 100 de sus haberes que, en concepto de cuota, corresponde satisfacer al trabajador asegurado, se descontará por la empresa en el acto de hacer efectiva la retribución del trabajo, cualesquiera que sea su plazo de percepción.

Art. 12. El subsidio familiar será abonado por las empresas a los trabajadores que acrediten el derecho a su percibo mediante la Declaración de familia o Libro de la familia, en su caso, autorizado por la Caja Nacional de Subsidios Familiares, del siguiente modo:

a) Aplicando la escala mensual a los trabajadores subsidiados fijos o eventuales que hayan trabajado cinco o más días durante el mes, sin causar baja en la empresa que liquida, aunque cobre sus haberes por plazos inferiores a dicha mensualidad; y

b) Aplicando la escala diaria a los trabajadores fijos o eventuales con menos de cinco días de servicios en la empresa, causen o no baja en la misma.

Art. 13. Las empresas afectadas por la presente disposición comunicarán por escrito a las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión la fecha en que se produzcan bajas en su personal subsidiado y el importe de los subsidios que les han liquidado referidos al período de tiempo a que correspondan. Sin perjuicio de lo expuesto, deberán consignar los mismos datos en su Declaración de familia y en la trimestral de subsidiados.

Art. 14. Los trabajadores con derecho al subsidio comunicarán a los servicios de la Caja Nacional de Subsidios familiares, por conducto de las empresas en que presten sus servicios o directamente, si bien en este caso deberán comunicar también a la empresa cualquier variación que suponga alta o baja en el número de beneficiarios a su cargo, cursando, al propio tiempo, los ejemplares de la Declaración de familia o, en su caso, del Libro de familia, para su diligenciamiento.

Art. 15. La liquidación correspondiente a las diferencias que puedan existir entre el importe de las cuotas patronal y obrera y lo pagado por subsidios se efectuará por las empresas sometidas a la presente disposición dentro de los meses de enero, abril, julio y octubre por los períodos correspondientes al trimestre natural anterior a la fecha de las mismas, utilizando los impresos que a tal efecto editará el Instituto Nacional de Previsión.

Si el saldo resultante fuera acreedor para la Caja, las empresas deberán efectuar el ingreso de su importe en el propio acto de presentar las liquidaciones a que se refiere el párrafo anterior, bien en las Oficinas del Instituto Nacional de Previsión o en la entidad utilizada para realizar este servicio.

Cuando las liquidaciones arrojen saldo a favor de la empresa, podrán presentarse mensualmente dentro de los veinte primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan. El reintegro del saldo a su favor se efectuará por los Servicios de la Caja Nacional de Subsidios familiares, en la última decena de cada mes.

Para la determinación de estos saldos se computará, cuando proceda, el importe de la cuota sindical, cuya recaudación corresponde a la Caja Nacional de Subsidios familiares.

Art. 16. En casos notoriamente excepcionales, el Instituto Nacional de Previsión podrá autorizar que la liquidación de las empresas acogidas al régimen que esta Orden regula tenga lugar en plazos especiales. Esta

norma podrá aplicarse cuando lo requiera la naturaleza del trabajo que se realice por temporadas o se trate de barcos que rindan su viaje en puerto español, por lo que respecta a empresas de comunicaciones marítimas o pesqueras de altura.

Art. 17. Las empresas sometidas o acogidas al sistema de pago directo, autorizado o impuesto, harán efectivas las cuotas correspondientes a los Regímenes de Subsidios de Vejez y de Maternidad en los mismos plazos establecidos para formalizar las liquidaciones correspondientes al de Subsidios familiares.

Art. 18. Los recargos por demora en el pago de las cuotas correspondientes al Régimen de subsidios familiares cuando transcurran los plazos fijados en el artículo 15 de esta Orden, se aplicarán sobre el importe de los saldos líquidos a ingresar.

Art. 19. Las infracciones por actos de inobservancia de este régimen podrán ser sancionadas en la cuantía y forma prevista en los artículos 78, 79, 80 y 81 del Reglamento de 20 de octubre de 1938.

Asimismo, la Caja Nacional de Subsidios Familiares podrá recabar para sí, en casos justificados, la gestión directa del cobro de cuotas y pago de subsidios atribuida con carácter obligatorio o voluntario a las empresas referidas en esta Orden.

Art. 20. En el caso de que la Caja Nacional de Subsidios Familiares ratasare, sin justificación, el abono de los subsidios a su cargo o no liquidase a las empresas en los plazos establecidos en el artículo 15, será sancionada por la Dirección General de Previsión, con apercibimiento o suspensión en sus cargos de las personas responsables de estas faltas, pudiendo llegar a la separación, en su caso, la que será acordada por el Ministro de este Departamento.

Art. 21. Todos los acuerdos que sobre aplicación de las presentes normas se dicten por las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión o por la Caja Nacional de Subsidios Familiares, serán recurribles en única instancia ante la Dirección General de Previsión en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que sea notificado el mismo a la persona o entidad que se considere perjudicada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista,

Madrid, 27 de abril de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Anunciando las vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se relacionan para su provisión en propiedad con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 11 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el partido farmacéutico	Núm. de famillitas de la p. ^a municipal	CENSO
Jaén	Arjona (2 vacantes)	Méritos	1. ^a	2.750	Arjona y Escañuela	—	11.751
Jaén	Begíjar	Méritos	2. ^a	2.200	Begíjar y Lupión	300	4.706
Jaén	Cámbil	Antigüedad	1. ^a	2.750	Cámbil	518	5.561
Jaén	Canena	Méritos	2. ^a	2.200	Canena	—	2.111
Jaén	Castillo de Locubín	Antigüedad	1. ^a	2.750	Castillo de Locubín	250	7.818
Jaén	Cámpilo de Arenas	Méritos	2. ^a	2.200	Cámpilo de Arenas	—	3.513
Jaén	Carolina, La (3 vacantes)	Méritos	1. ^a	2.750	La Carolina y Carboneros	1.566	19.766
Jaén	Frailes	Antigüedad	3. ^a	1.650	Frailes	270	3.011
Jaén	Hornos	Antigüedad	4. ^a	1.100	Hornos	81	2.188
Jaén	Huelma (2 vacantes)	Méritos	1. ^a	2.750	Huelma, Bémez de la Moraleda y Solera	320	8.946
Jaén	Ibros	Méritos	2. ^a	2.200	Ibros	300	3.901
Jaén	Iznatoraf	Méritos	1. ^a	2.750	Iznatoraf	300	5.019
Jaén	Jabalquinto	Méritos	3. ^a	1.650	Jabalquinto	278	3.025
Jaén	Jamilena	Méritos	3. ^a	1.650	Jamilena	310	2.961
Jaén	Jimena	Méritos	1. ^a	2.750	Jimena	311	6.162
Jaén	Lopera	Antigüedad	1. ^a	2.750	Lopera	600	6.958
Jaén	Marmolejo	Méritos	1. ^a	2.750	Marmolejo	561	5.765
Jaén	Mengibar	Méritos	1. ^a	2.750	Mengibar, Cazalilla y Espelly	—	6.677
Jaén	Orcera	Antigüedad	2. ^a	2.200	Orcera y Benatae	300	3.982
Jaén	Segura de la Sierra	Méritos	3. ^a	1.650	Segura de la Sierra	—	3.205
Jaén	Siles	Antigüedad	1. ^a	2.750	Siles	516	5.472
Jaén	Valdepeñas de Jaén	Méritos	1. ^a	2.750	Valdepeñas	—	7.937
Jaén	Villacarrillo	Méritos	1. ^a	2.750	Villacarrillo y Sto. Tomé	250	21.002
Jaén	Villardompardo	Méritos	4. ^a	1.100	Villardompardo	38	2.147
Jaén	Villargordo	Oposición	2. ^a	2.200	Villargordo y Torrequebradilla	210	3.994
Zaragoza	Acered	Méritos	2. ^a	2.200	Acered y cinco anejos	30	3.708
Zaragoza	Aguilón	Antigüedad	4. ^a	1.100	Aguilón	6	1.198
Zaragoza	Almunia de Doña Godina	Oposición	1. ^a	2.750	Almunia de Doña Godina y Alpartir	180	5.725
Zaragoza	Azuara	Méritos	3. ^a	1.650	Azuara	27	2.854
Zaragoza	Bijuesca	Antigüedad	3. ^a	1.650	Bijuesca, Berdejo y Torrelapaja	15	1.564
Zaragoza	Calcaena	Méritos	4. ^a	1.100	Calcaena, Purojosa y Trarobares	—	2.363
Zaragoza	Caspe	Antigüedad	1. ^a	2.750	Caspe y Chiprana	192	11.059
Zaragoza	Cetina	Méritos	4. ^a	1.650	Cetina	74	9.494

Zaragoza	Clarés de Ribota y Me- lanquilla	Méritos	4.ª	1.100	1.070
Zaragoza	Farlete	Méritos	4.ª	1.100	1.403
Zaragoza	Fuentes de Ebro	Méritos	1.ª	1.750	
Zaragoza	Lécera	Méritos	3.ª	1.650	5.307
Zaragoza	Lecinena	Méritos	3.ª	1.650	2.638
Zaragoza	Letux	Méritos	3.ª	1.650	2.887
Zaragoza	Luceni	Méritos	3.ª	1.650	2.968
Zaragoza	Maella	Méritos	3.ª	1.650	3.038
Zaragoza	Mainar	Méritos	3.ª	1.650	3.474
Zaragoza	Morata de Jalón	Méritos	2.ª	2.200	2.851
Zaragoza	Muel	Méritos	2.ª	2.200	3.940
Zaragoza	Novallas	Méritos	3.ª	1.650	3.877
Zaragoza	Paniza	Méritos	3.ª	1.650	3.124
Zaragoza	Pina de Ebro	Méritos	2.ª	2.200	2.540
Zaragoza	Puebla de Alfindén	Méritos	4.ª	1.100	3.772
Zaragoza	Remolinos	Méritos	4.ª	1.100	2.121
Zaragoza	Santa Cruz de Grio	Méritos	4.ª	1.100	1.438
Zaragoza	Sástago	Méritos	2.ª	2.200	1.361
Zaragoza	Tarazona	Oposición	1.ª	2.750	4.713
Zaragoza	Tobed	Méritos	4.ª	1.100	10.082
Zaragoza	Torrellas	Méritos	4.ª	1.100	1.904
Zaragoza	Torrijo de la Cañada	Méritos	4.ª	1.100	2.274
Zaragoza	Urries	Méritos	2.ª	2.200	1.883
Zaragoza	Used	Antigüedad	2.ª	2.200	3.761
Zaragoza	Utebo	Méritos	4.ª	1.100	4.136
Zaragoza	Villalengua	Méritos	4.ª	1.100	2.400
Zaragoza	Villanueva de Gállego	Méritos	4.ª	1.100	1.200
Zaragoza	Villanueva del Huerva	Méritos	3.ª	1.650	2.232
Zaragoza					2.914

Madrid, 8 de mayo de 1942.—El Director general, José A. Palanca.

Instituto de Estudios de Administración Local (Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos)

Transcribiendo relación de señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones convocadas para el acce-

so al curso especial que habilitará para obtener el título de Interventor de Fondos de la Administración Local.

Las iniciales que figuran a continuación de cada opositor (CM., Caballero

Mutilado; OF., Oficial Provisional de Complemento; CO., ex combatientes; CA., ex cautivos; H., huérfanos; L., libre), corresponden al grupo en que respectivamente han quedado clasificados.

Número de orden	Nombres y apellidos	Grupo	Número de orden	Nombres y apellidos	Grupo
1.	D. Luis María Oliveras Calix	L.	57.	D. Nicolás Calvo Polo	L.
2.	D. José Molina Soto	CO.	58.	D. Pelegrín Rodríguez Comesaña	CO.
3.	D. Segundo Moreno Albarrategui	L.	59.	D. José Manuel García-Vaso Sánchez	L.
4.	D. Luis Balén García	OF.	60.	D. Marcelino Salazar y Salazar	OF.
5.	D. Carlos Rodríguez Benito de Bedia	L.	61.	D. Antonio de la Corte Cereceda	OF.
6.	D. Pedro Méndez González	L.	62.	D. Diego Guevara Caparrós	L.
7.	D. José García Ferrándiz	L.	63.	D. Manuel Medina Peinado	CO.
8.	D. Fernando Jiménez y González de Requena	L.	64.	D. Luis Balaguer Domínguez	L.
9.	D. Francisco Fernández Carmona	L.	65.	D. Manuel García Villalba Carles	L.
10.	D. Agustín Cabello Fernández	L.	66.	D. Francisco Vázquez Martínez	L.
11.	D. Manuel Fernández de León	L.	67.	D. José Araujo García	OF.
12.	D. Diego Gómez Núñez	L.	68.	D. Manuel Richart Candela	CA.
13.	D. José Siguán Aimenara	L.	69.	D. José Richart Candela	CA.
14.	D. Ginés Meca Pagán	L.	70.	D. Manuel Bueno Monreal	OF.
15.	D. Prudencio Múgica Ruiz	CO.	71.	D. Pascual Miñana de la Concepción	CO.
16.	D. José María Guitián Gómez	CO.	72.	D. Antonio Conejero Requiel	CA.
17.	D. Silverio Martínez de Carnero	L.	73.	D. Luis García Alonso	CO.
18.	D. Juan Tobaruela García	L.	74.	D. Juan Caldés Sierra	CO.
19.	D. Esteban Amengual Ribas	OF.	75.	D. Miguel Ferretjans Noguera	OF.
20.	D. Timoteo Pérez Rodríguez	L.	76.	D. Jaime Bonnin Aguiló	CO.
21.	D. Antonio Galán Pastor	CA.	77.	D. Cándido García de la Santa Casanueva	H.
22.	D. José López Manzanedo	L.	78.	D. Manuel Pino Toscano	OF.
23.	D. Andrés Sandoval Panasachs	L.	79.	D. Jacinto Huelves Trapote	L.
24.	D. Joaquín Puñet Compte	L.	80.	D. Victoriano Pérez Brjones	L.
25.	D. José Suárez Bárcena y de Llera	OF.	81.	D. Antonio Garnica Guerrero	CM.
26.	D. Gregorio González de Miguel	L.	82.	D. Constantino Hidalgo Alvarez	L.
27.	D. Luis Cuesta Martínez	L.	83.	D. Guillermo González Martínez	L.
28.	D. Emilio Fernández Dickinson	L.	84.	D. Salvador Sanfulgencio Nieto	L.
29.	D. Carlos Pariente Carrasco	L.	85.	D. Silvio Elias Carbó	L.
30.	D. Diego Naranjo López	OF.	86.	D. Pedro Antonio Bordoy Alcántara	CA.
31.	D. Angel César Gil Rodríguez	L.	87.	D. José Bobadilla Marín	L.
32.	D. Pedro Acedo García	CA.	88.	D. José Antonio Marín Esparza	L.
33.	D. Isidoro Vega Fernández-Reinoso	OF.	89.	D. Lucio Jimeno Langarica	L.
34.	D. Juan Oliver Capó	CO.	90.	D. Leopoldo Hernández Cantó	L.
35.	D. José de Mur Cirera	L.	91.	D. José Carreño Garrido	CA.
36.	D. Rafael Canet Jordá	L.	92.	D. Ramón Iniesta Cortés	L.
37.	D. Alfonso Cabezas Otero	L.	93.	D. Jesús Antonio Vidal y Cañas	CO.
38.	D. Pedro Ortego Merino	L.	94.	D. Tirso Benito Barrera	CA.
39.	D. Joaquín Pérez Pérez	L.	95.	D. José Miguel de Urioste Lacuadra	OF.
40.	D. Félix de Urioste Otermin	OF.	96.	D. Pedro Campillo Albarracín	L.
41.	D. Pedro Fluxá León de Garabito	CO.	97.	D. Blas Carrera Lamana	L.
42.	D. Marcelo Pujol Pons	L.	98.	D. Lorenzo Caldentey Rigo	OF.
43.	D. Gregorio Cobo Gómez	CA.	99.	D. Joaquín López Barreiro	OF.
44.	D. Antonio Rioja Hervás	L.	100.	D. Mariano Muñoz Pastor	L.
45.	D. Antonio Rodríguez Sancho	L.	101.	D. Nicolás Palacios García	L.
46.	D. Joaquín Simeón Vidal	L.	102.	D. Casto Bartolomé Rodríguez	L.
47.	D. Agustín Cordero Cañizares	L.	103.	D. Remigio Suárez Pérez	L.
48.	D. Federico Poveda Garvi	CO.	104.	D. José Víctor Jábega Escribano	L.
49.	D. Adolfo Alvarez Vidal	L.	105.	D. Eliseo Casal Cantero	CO.
50.	D. José María Fernández Rodríguez	L.	106.	D. Cándido Cabanillas Calderón	L.
51.	D. Isidoro Salamanca Bujalance	L.	107.	D. Ignacio Cortina de la Granda	CO.
52.	D. Adolfo López Martín	OF.	108.	D. José M.ª Hidaigo y Alcalá del Olmo	L.
53.	D. José Luis Mazuelos Carmona	L.	109.	D. Manuel Guerrero Martínez	CO.
54.	D. Manuel Moreno López	OF.	110.	D. Bartolomé Ramis Rosselló	CO.
55.	D. Manuel Rodríguez García	L.	111.	D. Felicísimo Salvador. Cañas Dueñas	OF.
56.	D. Fernando Cruzado Vicente	L.	112.	D. Manuel Arranz María	L.

Número de orden	Nombres y apellidos	Grupo	Número de orden	Nombres y apellidos	Grupo
113.	D. Miguel Domingo Pares	L.	124.	D. Manuel Lara Arjona	L.
114.	D. Facundo Cataño Bermejo	CA.	125.	D. Manuel Berraquero Gutiérrez	L.
115.	D. Tomás Ledesma García	L.	126.	D. Enrique Del Río Méndez	CO.
116.	D. Ventura Villa Otero	OF.	127.	D. Aureliano García García	L.
117.	D. Angel Fernández García	L.	128.	D. Antonio Huertas Ruiz de Castañeda	L.
118.	D. Manuel Alberto Almazán-García	L.	129.	D. Manuel Apolo Melchor	L.
119.	D. José Lomeña Gahete	L.	130.	D. Luis Gessa Loaysa	OF.
120.	D. Rafael Vilar Alaga	L.	131.	D. Valentín de Lozoya Valdés	L.
121.	D. Bartolomé Casado Solís	L.	132.	D. José María Rodríguez-Radillo Díez	CO.
122.	D. Luis Fúster Escrivá	CA.	133.	D. Ramón María Alvarez Camino	CO.
123.	D. Justo Sirneón Vidal	L.			

El sorteo de los opositores tendrá lugar el día 19 de los corrientes, a las cinco de la tarde, verificándose en el salón de actos del Ministerio de la Gobernación. Se realizará extrayéndose una sola bola, correspondiendo al opositor a que se refiera, el número uno; el siguiente número al de la bola extraída actuará con el número dos, y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 1 del próximo junio, en el local y hora que se hará público al verificar el sorteo.

Madrid, 9 de mayo de 1942.—El Presidente del Tribunal, F. Gómez Gorordo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de la inscripción del concepto de Propios que se cita.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 3.654, emitida a favor del Ayuntamiento de Belmonte (Teruel), por un capital de 27.490,74 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 24 de abril de 1942.—El Director general, Gorordo.

2.713—A. C.

Dirección General de Timbre y Monopolios
(Lotería Nacional)

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 38 premios mayores del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios — Pesetas	Poblaciones
283	3.000.000	Bilbao.
11.651	1.500.000	Madrid.
39.621	1.000.000	Lugo.
45.231	700.000	Barcelona.
26.654	500.000	Madrid.
23.368	200.000	Madrid.
21.657	60.000	Madrid.
27.324	60.000	Madrid.
26.541	60.000	Valencia.
49.971	50.000	Zaragoza.
53.088	50.000	San Sebastián.
42.630	50.000	Málaga.
47.846	40.000	Valencia.
31.048	40.000	Madrid.
36.799	40.000	Madrid.
16.405	30.000	Barcelona.
52.297	30.000	Palma de Mallorca.
8.039	30.000	Sta. Cruz Tenerife.
35.771	15.000	Madrid.
44.255	15.000	Barcelona.
25.668	15.000	Sevilla.
1.490	15.000	Córdoba.
41.209	15.000	Castellón.
45.186	15.000	Madrid.
13.073	15.000	Ceuta.
39.102	15.000	Salamanca.
4.794	15.000	Alicante.
359	15.000	Granada.
19.698	15.000	Valencia.

Núms.	Premios — Pesetas	Poblaciones
31.334	15.000	Madrid.
3.286	15.000	Granada.
4.117	15.000	Línea de la Concepción.
21.218	15.000	Sevilla.
31.936	15.000	Madrid.
7.555	15.000	Burgos.
24.706	15.000	Valencia.
33.423	15.000	Madrid.
212	15.000	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

Madrid, 11 de mayo de 1942.

(Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignado a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Paula Torres Maldonado y Carmen Sierra Morán, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Clara Rodríguez, Rosa Rojo Herrero y María Jesús Cubas Bravo, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1942.—P. O., E. Quijada.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de mayo de 1942

Ha de constar de cuatro series de 50.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.727.250 pesetas en 7.168 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
12 de 3.000	36.000
1.851 de 500	925.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 ídem de 3.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	7.000
2 ídem de 3.000 íd. íd., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 2.150 íd. íd., para los del premio tercero	4.300
4.999 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	249.950
7.168	1.727.250

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena: es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 13 de noviembre de 1941.—El Director ge neral, Fernando Roldán,